



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de julio del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veinte siguiente, el cual fue registrado con el número **37030**, y que se describe a continuación:

Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/2694B/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatrísté, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	Original
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la quincuagésima tercera legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada
Decreto número mil setecientos diecisiete por el cual se concede pensión por jubilación al ciudadano Moisés Tovar Estrada.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguese el oficio de cuenta de la Diputada Beatriz Vicera Alatrísté, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invoca y de la documental que acompaña, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 1-1, párrafo segundo, 31 y 32 de la ley reglamentaria de la materia; así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica, como autorizados y delegados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña.

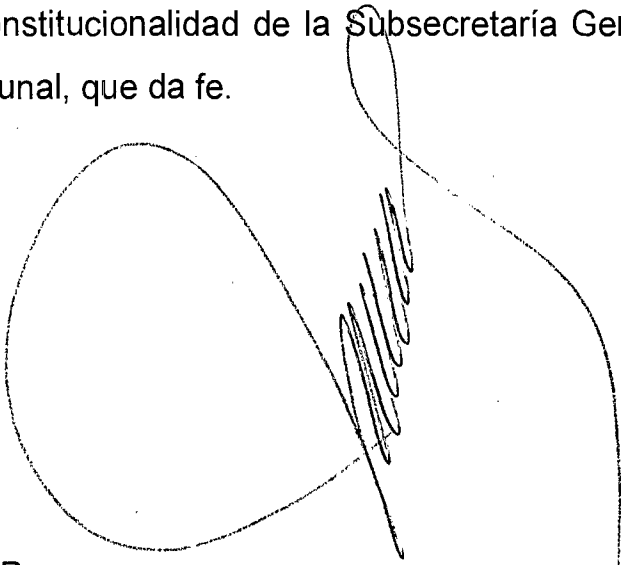
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2017

Téngase a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de dicho Estado, por cumplido el requerimiento formulado en auto de dieciséis de junio del presente año, al remitir copia certificada de los antecedentes del decreto impugnado en el presente medio de control constitucional.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Poder actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, y dígase que los anexos que se acompañaron a éste quedan a su disposición en las oficinas que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese mediante oficio a quien legalmente le corresponda.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

